

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP TERRITORIAL QUINDIO-RISARALDA



Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública

Hernando Gordillo Hincapié
nandogor@yahoo.com
3205269742





Una propuesta para renovar los vínculos GOBIERNO-SOCIEDAD

Democracia
participativa



Participación
democrática



OBJETIVO

Identificar y ocupar los espacios de participación y control

CIUDADANO

- Conocimiento
- Responsabilidad
- Objetividad
- Base social
- Valores democráticos
- Deberes y derechos
- Función veedora
- Intereses económicos y sociales comunes

No bastará con tener mejores entidades y unidades expertas en sentido técnico



Necesitamos
**SERVIDORES
PUBLICOS**
con

- Transparencia
- Conocimiento
- Compromiso
- Solidaridad
- Respeto

El proceso se justifica en la capacidad de recuperar, para la población y los servidores del Estado, el **sentido de lo público**, y generar **capacidades que viabilicen los procesos de control social.**

REFLEXION

La acción de vigilancia y control social a la gestión pública debe contar con:

- **Conocimientos**
- **Herramientas**
- **Competencias:** que permitan la interacción ciudadanos y administración pública.
- Ejercer **labor preventiva**
- Mejora continua: **aplicación de correctivos y reorientación oportuna** de las acciones.



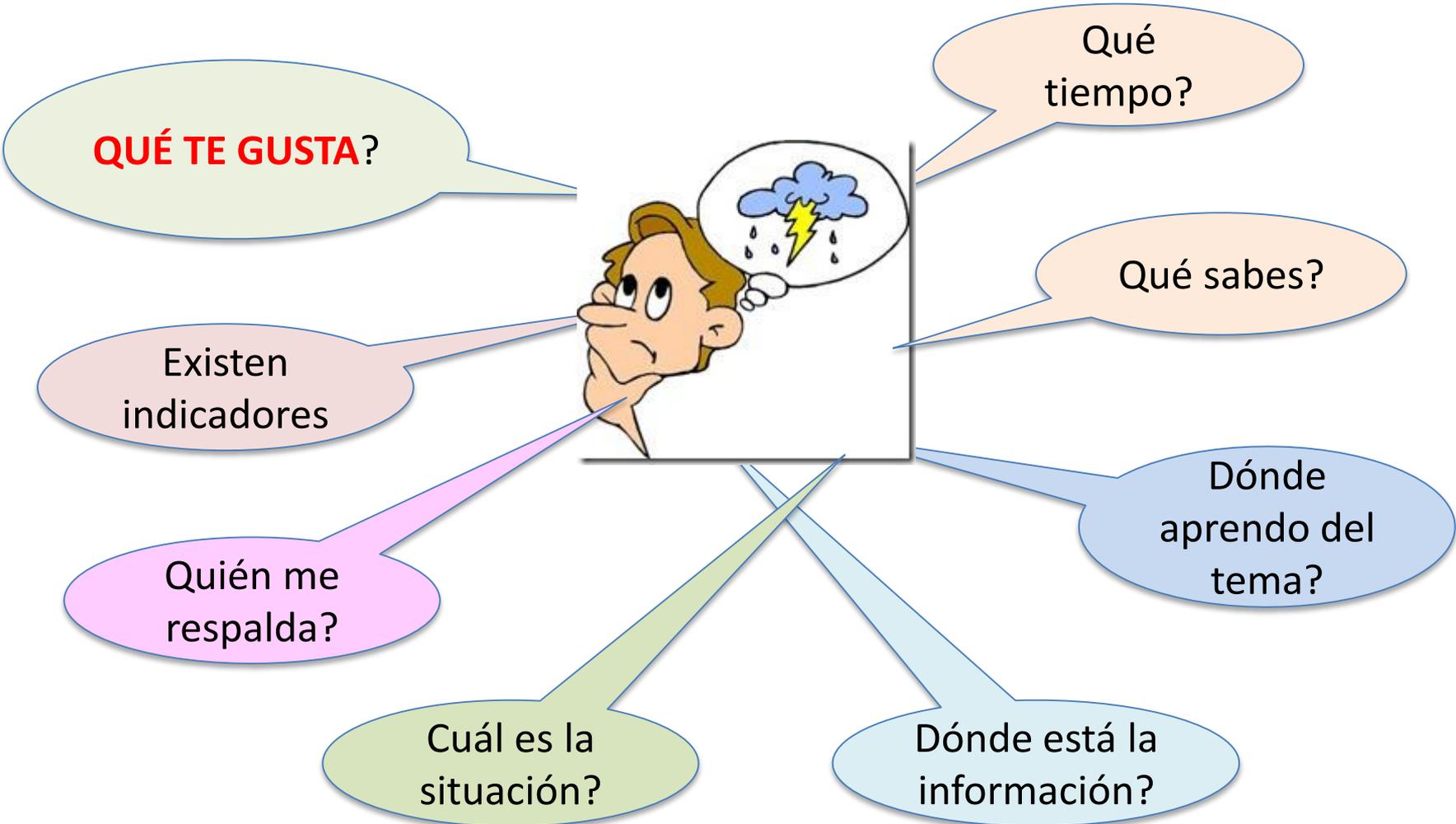
Elementos para realizar el control social

➤ Defina sobre qué



Elementos para realizar el control social

➤ Defina sobre qué



MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL

➤ Las veedurías ciudadanas

Normatividad

- Constitución Política
Artículos 1, 2, 39, 40, 103, 209, 270
- Ley 134 de 1994, artículo 100
- Ley 142 de 1994, artículo 63
- Ley 489 de 1998
- Ley 850 de 2003
- Ley 1757 de 2015



MARCO CONSTITUCIONAL: elementos de control político

CPC, artículo 40: todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

- Elegir y ser elegido.
- Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras.
- Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas.
- Revocar el mandato de los elegidos.
- Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
- Interponer acciones públicas en defensa de la CP y la ley.
- Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.



MARCO CONSTITUCIONAL: elementos de control político CPC, artículo 103.

- Mecanismos de participación: voto, plebiscito, referendo, consulta popular, cabildo abierto, iniciativa legislativa y revocatoria del mandato. “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, juveniles, benéficas, comunitarias y no gubernamentales”.
- El Estado establecerá mecanismos democráticos de representación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

CPC, artículo 270. La ley organizará las **formas y los sistemas de participación ciudadana** que permitan vigilar la gestión pública.



MARCO CONSTITUCIONAL: elementos de control político

CPC, artículo 2. Fines esenciales del Estado: garantizar derechos y deberes; facilitar participación en decisiones de la vida económica, política, administrativa y cultural.

CPC, artículo 3. La soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes.

CPC, artículo 92. Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar la aplicación de las sanciones penales o disciplinarias derivadas de la conducta de las autoridades públicas.

CPC, artículo 104. El Presidente podrá consultar al pueblo decisiones de trascendencia nacional.

CPC, artículo 105. Los gobernadores y alcaldes podrán realizar consultas populares sobre asuntos de su competencia.



MARCO CONSTITUCIONAL: elementos de control político
CPC, artículo 106. Los habitantes de las ET podrán presentar proyectos sobre asuntos que son de competencia de la respectiva corporación pública

CPC, artículo 133. art. 5, AL 01 de 2009:

- Los colegiados por elección **representan al pueblo** y deben actuar consultando la justicia y el bien común.
- **Son responsables políticamente ante la sociedad y frente a sus electores** del cumplimiento de las obligaciones.

CPC, artículo 369. La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, su protección y participación en la gestión y fiscalización de las empresas que presten el servicios.



MARCO LEGAL: elementos de control fiscal

Ley 42 de 1994, art 3. Son sujetos de control fiscal en el orden territorial:

- Departamentos
- Municipios
- EICE
- Empresas de servicios públicos
- ESE



MARCO LEGAL: elementos de control fiscal

Ley 42 de 1994, art 8. El control fiscal del Estado se fundamenta en los principios de: la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

EFICIENCIA
VS.
EFICACIA



Actividades componente estratégico de **Equidad e igualdad de oportunidades**



Costos Ambientales



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



MARCO LEGAL: elementos de control social, Ley 850 de 2003

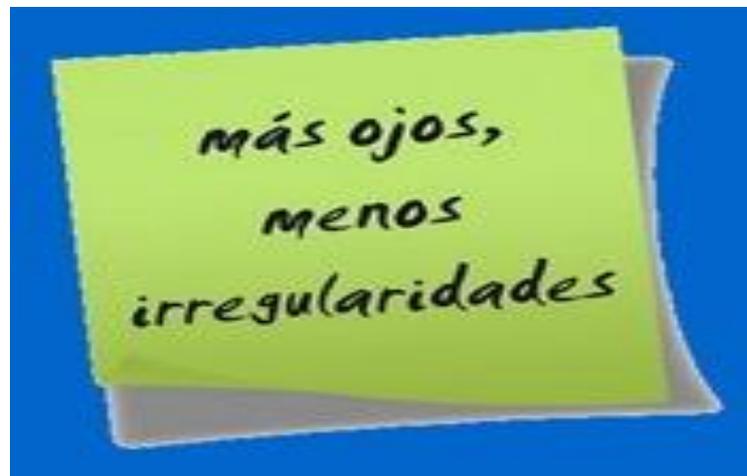
Permite a la ciudadanía y a las organizaciones civiles, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, (autoridades: administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control), así como a las entidades privadas y ONG encargadas de la ejecución de PPPP, contratos o la prestación de un servicio público.

Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles.

Elaborarán acta de constitución donde conste: nombre, identidad, objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y residencia.

Inscripción ante las personerías o cámaras de comercio.

Redes: establecer mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración de actividades y **aprovechamiento de experiencias** en su actividad y funcionamiento, procurando fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización.



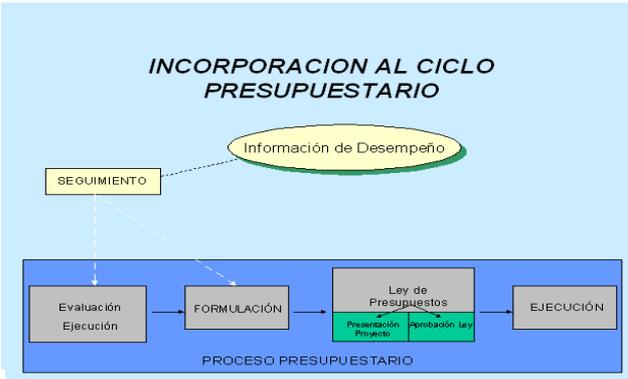
Marco legal, elementos de control social, Ley 850 de 2003

Las veedurías ciudadanas: Funciones



PLANIFICACION PARTICIPATIVA Y PROGRAMACION DE OPERACIONES

EXPOSITOR:
Freddy Alendre España



Nuestro propósito... Escuchar para mejorar

1. Inscribirse en los Planes de Atención Ciudadana al programa o plan de mejoramiento con la finalidad de la Dirección Coordinadora de Participación Ciudadana cuando el proyecto o programa sea de carácter Operativo o Inicial.
2. Participar en actividades que se realicen a nivel nacional para recibir apoyo e información de capacitación, información, orientación y colaboración.
3. Recordar que las resoluciones de cuenta con los recursos asignados para hacer de la gestión pública un proceso transparente que genere confianza.

PARTICIPA VIGILA HAGA PARTE DEL CAMBIO

OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO

WWW.INFORMANDOMICHOACAN.COM.MX

Carta Gantt (Control de las Actividades Proyecto Servicio)

Nombre del Equipo: Los Triunfadores Curso: 2° Medio "X" Año: 2008

N°	Actividades	Meses - Semanas																			
		Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Redacción del Proyecto																				
2	Diseño del Servicio																				
3	Cotización de Materiales																				
4	Compra de materiales																				
5	Presentación del Proyecto																				
6	Promoción del Servicio																				
7	Prestación del Servicio																				
8	Evaluación de Proceso																				
9	Control de Calidad																				



Marco legal, elementos de control social, Ley 850 de 2003

Cómo nos podemos organizar para una veeduría

1. Definir el objeto de vigilancia
2. Conozca y analice el tema
3. Convocar a la comunidad
4. Conformación de la veeduría
5. Formulación del plan de trabajo
6. Recolección y análisis de la información
7. Seguimiento y control del plan
8. Evaluación de resultados
9. Elaborar el informe
10. Presentación del informe
11. Seguimiento al informe
12. Comunicación permanente con la sociedad



MARCO LEGAL: elementos de control social

Ley 131 de 1994

- Programa de gobierno
- Voto programático.
- Revocatoria del mandato.



PRENSA LIBRE
CASANARE



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



MARCO LEGAL: elementos de control social

Ley 134 de 1994, art 1. Normas fundamentales de **participación democrática** de las organizaciones civiles.



MARCO LEGAL: elementos de control social

Ley 136 de 1994, art 142. Los alcaldes, concejales, ediles, personeros, contralores, IE, medios, partidos políticos y organizaciones sociales deben establecer programas para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales.

MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA



Son un Derecho Constitucional que le permite al ciudadano, participar activamente en la toma de decisiones que lo afecten en su entorno económico, político, administrativo y cultural.



MARCO LEGAL: elementos de control social

Ley 152 de 1994, art 5. Los objetivos de la acción estatal resultan del **diagnóstico** general de la economía y de sus principales sectores sociales.

Dimensiones del diagnóstico

Social	Económica	Territorial Ambiental	Institucional
<p>Condiciones de vida de la población: información sobre población, nutrición, salud, educación, agua segura, vivienda y derechos fundamentales.</p>	<p>Información sobre niveles de producción regional, situación de las principales actividades económicas y empleo, incluyendo potencialidades económicas y grado de competitividad de cada región</p>	<p>Situación del medio ambiente, de recursos naturales, energía y vías de comunicación, entre otros (condiciones de sustentabilidad para la vida presente y futura)</p>	<p>Condiciones de instituciones públicas y privadas, y capacidades de las personas (nivel de identidad y compromiso con el desarrollo) para la gobernabilidad democrática.</p>



MARCO LEGAL: elementos de control social

Ley 152 de 1994, art 8. Autoridades e instancias nacionales de planeación.

Art 39. El alcalde elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los PD conforme al PG.

AUTORIDADES: Alcalde, consejo de gobierno, director de planeación

INSTANCIAS: Concejo municipal, Consejo de planeación

Art 41. En los presupuestos anuales se debe reflejar el PPI.



MARCO LEGAL: elementos de control social

Ley 489 de 1998

Art 3. Principios de la función administrativa: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Art 32. Las organizaciones de la sociedad civil participan en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública:

1. Convocar a audiencias públicas.
2. Incorporar en los PD y de gestión, la participación ciudadana.
3. Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos.
4. Incentivar la formación de asociaciones para representar a los usuarios y ciudadanos.
5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia a la gestión.



MARCO LEGAL: elementos de control social

Ley 489 de 1998

- Las **entidades**, podrán convocar audiencias públicas, en especial, cuando esté de por medio la afectación de los derechos e intereses colectivos.
- Las **comunidades** y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración.
- Se explicarán a las organizaciones las razones de la decisión adoptada.
- En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada.



MARCO LEGAL: elementos de control social

Ley 489 de 1998

Art 35. La veeduría ciudadana. Criterios básicos:

➤ Eficacia de la acción de las veedurías:

- Se deberá llevar registro sistemático de las observaciones.
- Aplicar en forma oportuna y diligente correctivos.
- Consecuencias de orden disciplinario, penal u otro.

➤ Acceso a la información:

- Facilitar a los veedores el acceso a la información que no constituyan materia de reserva judicial o legal.
- El funcionario que obstaculice incurrirá en mala conducta.

➤ Formación de veedores:

- El DAFP y la ESAP diseñarán el Plan Nal de Formación de Veedores
- Financiación por los organismos objeto de vigilancia.
- Recursos del Min-Interior: Fondo para el Desarrollo Comunal.





DIOS LE PAGUE POR SU TIEMPO



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

